



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

6682 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LÍNEA 2: A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIHUELA", EJERCICIO 2022 .*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LÍNEA 2: A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIHUELA", EJERCICIO 2022 .

BDNS(Identif.):647169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647169>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.-

Obtendrán la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Entidades deportivas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. OBJETO.-

La subvención tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que gestiona la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

TERCERO. BASES REGULADORAS.-

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 112, de fecha 15 de Junio de 2021.



CUARTO. CUANTÍA DE LA AYUDA.-

No resultarán concedidas aquellas subvenciones que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada mínima de 1.000,00 €.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad solicitada, ni superará los ingresos a los gastos.

En ningún caso, se subvencionará a ninguna entidad con más del 100% del coste de la actividad.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada uno no fuese igual al máximo solicitado.

El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor, siendo la siguiente: 2022-007-3411-48900. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 38.000,00 € (Treinta y ocho mil euros).

La distribución del importe total de la convocatoria será la siguiente:

93% Bloque "A" destinado a la línea de modalidades deportivas de: fútbol, baloncesto, balonmano, atletismo, natación, tenis y cualquier otra nueva modalidad que se oferte por parte de la Concejalía de Deportes.

7% Bloque "B" destinado exclusivamente a la línea de modalidad de gimnasia rítmica.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula



la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Los modelos, obligatoriamente, deberán ir numerados para una presentación ordenada. Asimismo, deberán ir firmados electrónicamente por el/la presidente/a, secretario/a o representante legal de la entidad, según corresponda.

La presentación de los modelos normalizados constituye un requisito indispensable. Como consecuencia, en caso de no presentación de los mismos se estará a lo dispuesto en la Base Décima.

Cada modelo deberá ser un archivo pdf independiente (con la nomenclatura tipo que se detalla en la siguiente tabla), junto con la documentación anexa que se solicite en el modelo, como se indica en el punto Sexto de ésta Convocatoria.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. En este sentido, la solicitud se realizará mediante modelo normalizado, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es/>.

Orihuela, 19-07-2022

PATRICIA MENÁRGUEZ LÓPEZ, Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela.